

LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE
REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL ES APROBADA

El pasado 3 de marzo del presente año, el Congreso de México aprobó por unanimidad el proyecto de decreto mediante el cual se reforma el Artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

Dicha reforma implica modificaciones a nivel constitucional, por lo que se otorgó 90 días como plazo para realizar las modificaciones a la Ley Federal del Trabajo, las cuales deberán establecer los mecanismos específicos de aplicación.

De manera general, los puntos más relevantes aprobados son los siguientes:

- Se establece una jornada laboral máxima de 40 horas semanales.
- Dicha jornada se distribuirá en 6 días a la semana por 1 de descanso.
- Se propone que la reforma tenga una implementación gradual de la siguiente manera:

FECHA	JORNANDA LABORAL
01 de mayo de 2026	Entrada en vigor y periodo de transición.
01 de enero de 2027	46 hrs
01 de enero de 2028	44 hrs
01 de enero de 2029	42 hrs
01 de enero de 2030	40 hrs

- Se dispone que, entre la jornada ordinaria y la extraordinaria, no podrán excederse 12 horas de trabajo en un solo día, dicha se disposición de igual manera se propone que sea implementada de manera gradual de la siguiente manera:

FECHA	HORAS EXTRAS
01 de enero de 2026	9 hrs
01 de enero de 2027	9 hrs
01 de enero de 2028	10 hrs
01 de enero de 2029	11 hrs
01 de enero de 2030	12 hrs

- Se amplía el límite de horas extraordinarias pagadas al doble, pasando de 9 a 12 horas semanales, las cuales podrán distribuirse en hasta 4 horas diarias en un máximo de 4 días.
- Se establece la obligación patronal de llevar un registro electrónico de la jornada laboral, a fin de que la autoridad pueda verificar el cumplimiento de la nueva regulación mediante los procedimientos de inspección.
- Se prohíbe que los menores de 18 trabajen horas extras.
- Protección salarial con pago íntegro pese a reducción horaria.

Finalmente, es importante mencionar que dicha propuesta se ha turnado para que se realicen las adecuaciones pertinentes en el capítulo relacionado con la jornada en la Ley Federal de Trabajo; por lo tanto, aún no tiene carácter obligatorio ni se deben realizar ajustes por el momento.

Sin más por el momento, quedamos a su entera disposición para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

BDM

Bufete Díaz Mirón y Asociados